

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con derecho de petición del señor Gilberto Zuleta Rengifo en el que solicita se corrija su nombre en la sentencia de fecha 3 de junio de 1980 aprobatoria de partición de la causante Judith Rengifo de Zuleta. Sírvase proveer.
Cali, 30 de marzo de 2023

Auto No. 704

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso: Sucesión
Radicación: 76001311000419970025800
Demandante: Leopoldo Antonio Zuleta y otros
Causante: Judith Rengifo de Zuleta

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que los anexos allegados esto es certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-95709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali se desprende que la sentencia que el peticionario pretende la corrección es de los causantes Judith Rengifo de Zuleta y Leopoldo Antonio Zuleta y que el proceso de sucesión que se avoco conocimiento en este Despacho fue el de la sucesión solamente de la causante JUDITH RENGIFO DE ZULETA y no de los causantes Judith Rengifo de Zuleta y Leopoldo Antonio Zuleta, que revisado los folios detenidamente la última actuación que se surtió dentro de la sucesión de la causante Judith Rengifo de Zuleta fue por auto No. 016 del 19 de enero de 1979 mediante el cual se decretó la partición y posteriormente ya en el año 1997 se remitió a este Despacho por competencia sin haberse proferido sentencia.

Por lo que en razón a lo manifestado no es posible decretar la corrección de la sentencia de fecha 3 de junio de 1980 aprobatoria de partición, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

Primero.- Niéguese la petición de corregir la sentencia de fecha 3 de junio de 1980 aprobatoria de partición de la causante JUDITH RENGIFO DE ZULETA.

Segundo.- Indíquesele al peticionario que deberá averiguar en el resto de los Juzgados de Familia a que Juzgado se remitió la sucesión acumulada de los causantes Judith Rengifo de Zuleta y Leopoldo Antonio Zuleta y proceder a realizar la solicitud de corrección de dicha sentencia en el Juzgado que asumió la competencia de la sucesión acumulada de los causantes Judith Rengifo de Zuleta y Leopoldo Antonio Zuleta.

Tercero.- Comunicar la presente decisión al correo del peticionario zgilberto16@hotmail.com.-

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 31 de 2023

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Causante Judith Rengifo de Zuleta
Rad. 1997-00258-00

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec96ae1c195061dfdfa60862cf161af73327496507c301512b56e250b5d0563**

Documento generado en 30/03/2023 02:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>